

Fecha: 16-06-2025
 Medio: El Mercurio de Valparaíso
 Supl.: El Mercurio de Valparaíso
 Tipo: Extractos
 Título: Extractos: Clasificados

Pág.: 17
 Cm2: 692,2
 VPE: \$ 1.664.771

Tiraje: 11.000
 Lectoría: 33.000
 Favorabilidad: No Definida

1611 Judiciales

tes documentos: 1.- Con citación, escritura en que constan mutuo, citado en N° 1 del cuero demanda, y disponer su custodia. 2.- Con citación liquidación deuda hipotecaria de que da cuenta mutuo citado en el N° 1 cuero demanda. 3.- Bajo apercibimiento contemplado en el art. 346 N° 3 del C.P.C., pagares singularizados con N° 2 y 3 cuero de la demanda, y ordenar su custodia. Sirvase US. tener por acompañados documentos aludidos, bajo apercibimientos solicitados. TERCER OTROS: Personería con que actuó en autos, en representación Scotiabank Chile, fue otorgada 29 de noviembre del 2019, ante Notario Público Santiago Eduardo Javier Díez Moreno, con reportero N° 23.887-2019. Se acompaña en copia con firma digital, por lo que pido a US., con su mérito y teniéndola a la vista dar por acreditada mi personería en autos. Sirvase SS., tener presente. CUARTO OTROS: Dada mi calidad de Abogado habilitado, asumiré el patrocinio en presente causa y conduciré el poder, fijando domicilio en calle Limache N° 3.421 oficina 1.023, Edificio Reitz II, Viña del Mar, señalando como correo electrónico para efectos de notificación: sveriliz@vfg.cl Sirvase SS. tener presente. QUINTO OTROS, consta de titulos acompañados, que en todos ellos se encuentra prorrogada competencia, para ante los tribunales de la ciudad de Santiago y Valparaíso, de conformidad a facultad que me otorga el art. 139 Código Orgánico de Tribunales, ocurro ante SS, a deducir presente demanda. Sirvase SS., tener presente. FOLIO 6 FOJA: 3 NO-MENCLATURA: Ordena despachar mandamiento JUZGADO: 2º Juzgado Civil de Valparaíso CAUSA ROL: C-2613-2024 CARATULADO: SCOTIABANK CHILE S.A./MEJIA Valparaíso, 6 noviembre de 2024. Proveyendo, a folios 3 y 4: Por cumplido lo ordenado. Proveyendo de manera presentación de folio 1: A lo principal: despáchese por 2.195.0451 Unidades de Fomento, más de \$51.397.592 (cincuenta y un millones trescientos noventa y siete mil quinientos noventa y dos pesos), más intereses y costas. Al primer y quinto otros: téngase presente. Al segundo otros: téngase por acompañados, escritura de mutuo hipotecario, liquidación de deuda, con citación; y los dos pagares, bajo apercibimiento del art. 346 N° 3 del C.P.C., custodiense. Al tercer otros: téngase por acompañada persona digitalizada, con firma electrónica avanzada, con citación. Al cuarto otros: téngase presente, sin perjuicio de aquellas notificaciones que deban efectuarse de conformidad a la ley. Cedula N° 1602-2024. En Valparaíso, a 6 noviembre de 2024, se notificó por este diario resolución precedente. FOLIO 1 FOJA 1 NO-MENCLATURA: Ordena despachar mandamiento JUZGADO: 2º Juzgado Civil de Valparaíso CAUSA ROL: C-2613-2024 CARATULADO: SCOTIABANK CHILE/MEJIA Valparaíso, 6 noviembre 2024. MANDAMIENTO Un Ministro de F. Requerirá a JUAN DAVID MEJIA ESPINOZA, para que en acto del requerimiento pague a SCOTIABANK CHILE o a quien sus derechos legalmente representen la suma de 2.195.0451 Unidades de Fomento, más la suma de \$ 51.397.592 (cincuenta y un millones trescientos noventa y siete mil quinientos noventa y dos pesos), más intereses y costas. No verificado pago, al momento del requerimiento, trábase embargo sobre bienes suficientes de propiedad de la parte ejecutada, especialmente inmueble inscrito a fojas 2.518, N° 2.607 en Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Limache del año 2021, hasta por expresada suma. Designe depositario provisional de especies, a la propia parte ejecutada, bajo responsabilidades legales. En Valparaíso, a 6 noviembre de 2024, se notificó por el es-

tado diario, resolución precedente, FOJA 38 NO-MENCLATURA: Méro trámite JUZGADO: 2º Juzgado Civil de Valparaíso CAUSA ROL: C-2613-2024 CARATULADO: SCOTIABANK CHILE/MEJIA Valparaíso, 16 mayo de 2025. A folio 38: A lo principal y otros, estese a lo que se proveerá a continuación. Visitos. Que, atendido mérito de autos, lo expuesto por la ejecutante, los estampes receptoriales, oficios receptionados, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 54 del C.P.C., se resuelve: Que se hace lugar a la notificación y requerimiento por avisos al ejecutado Juan David Mejia Espinosa, Rut 25.204.386-1, publíquese mediante extracto en Diario Oficial, por una vez los días primero o quince de cualquier mes, o al dia siguiente si no se ha publicado en las fechas indicadas y por 3 veces en Diario el Mercurio de Valparaíso. Para efectos del requerimiento, practíquese por Receptor Judicial, en dependencias del tribunal, ubicadas en calle Prat 779, 5° piso, Valparaíso, el dia 25 de junio del año en curso, a las 12:00 horas. Se hace presente que el petitorio deberá presentar minuta de extracto del modo indicado en el manual de publicación de extractos para el Diario Oficial, disponible en la Oficina Judicial Virtual, sin perjuicio de lo anterior, deberá además remitir

copia extracto a correos electrónicos jc2.valparaíso@pjud.cl, con copia a los correos cgram@pjud.cl, bahumadar@pjud.cl e islivaag@pjud.cl, para efectos de la publicación en el Diario El Mercurio de Valparaíso. Proveyó don Cristián Ramírez Barahona, Secretario Titular, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Procedimiento Civil. En Valparaíso, a 16 de mayo de 2025, se notificó por el estadio diario la resolución precedente.

EXTRACTO: 2º JUZGADO de Letras de Quillota, autos Juicio Ejecutivo, caratulados Banco del Estado de Chile con Ingeniería Eléctrica y Civil DENIS ZAMORA ARANCIBIA EIRL, Rol C-2325-2024, por resolución de fecha 30 de mayo de dos mil veinticinco, se ha ordenado notificar la demanda de autos por medio de avisos extractados, según lo dispuesto en el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, lo que a continuación se expone: Con fecha 11 de diciembre de 2024, en lo principal: Demanda ejecutiva y mandamiento de ejecución y embargo: Felipe Andrés Cataldo Moya, en representación convencional del Banco del Estado de Chile, a US, respetuosamente decimos: Mi representado, el Banco del Estado de Chile, es dueño del pagaré que se acompaña en el primer otros de esta demanda, que fue suscrito en calidad de deudor principal por INGENIERIA ELECTRICA Y CIVIL DENIS ZAMORA ARANCIBIA EIRL, Cl. 76.106.126-7, 26-9, ignoro giro, representada legalmente por DENIS ARTURO ZAMORA ARANCIBIA, Cl. 7.870.798-4, ignoro profesión u oficio, con domicilio en SAN MARTIN N°290, DEPTO 31, QUILLOTA y, en calidad de avalista y codeudor solidario DENIS ARTURO ZAMORA ARANCIBIA, Cl. 7.870.798-4, ignoro profesión u oficio, domiciliado en SIMON ALAMOS N°79, DEPTO 13, QUILLOTA. El pagaré fue suscrito por la suma de \$30.000.000,- por concepto de capital, más un interés del 0.990% Mensual que la deudora se obligó a pagar en 1 cuota con vencimiento el dia 21 de agosto de 2024. El deudor se obligó a pagar la comisión legal del 1.0000% anual sobre el capital garantizado que el Banco del Estado de Chile recauda para el Fondo de Garantía para Pequeños Empresarios (FOGAP), el cual caucionó el crédito con una tasa de garantía de 80% del saldo capital adeudado. Es del caso señalar que el deudor ha dejado de pagar desde la cuota con vencimiento al dia 21 de Agosto de 2024, inclusive, y todas las posteriores, por tanto el Banco del Estado de Chile ha decidido hacer exigible la totalidad de la deuda,

demandando la suma de \$30.000.000,- más los intereses pactados devengados y los que se devenguen hasta el completo pago de la deuda más la comisión legal del 1.0000% anual sobre el saldo del capital garantizado por el Fondo de Garantía para Pequeños Empresarios (FOGAP), más las costas de esta causa. POR TANTO, de acuerdo a lo expuesto, documentos acompañados, y a lo dispuesto en el artículo 98 y siguientes de la ley 18.092, artículos 254, 434 N° 4 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, y demás normas pertinentes, A SS. PIDO, tener por interpuesta demanda ejecutiva en contra de INGENIERIA ELECTRICA Y CIVIL DENIS ZAMORA ARANCIBIA EIRL, y en contra de DENIS ARTURO ZAMORA ARANCIBIA, cédula de identidad N° 7.870.798-4, mediante avisos publicados por tres veces en el diario "El Mercurio de Valparaíso", y por una vez en el Diario Oficial. Para efecto del requerimiento de pago, cítese al demandado al oficio del Tribunal ubicado en calle Freire N° 555, comuna de Quillota, al tercer dia hábil siguiente de publicado el último de los avisos a las 09:00 horas, a fin de ser requerido de pago por receptor judicial del tribunal, si el dia recayera en dia sábado, al primer dia hábil siguiente; el receptor judicial lo requerirá de pago hasta la suma consignada en el mandamiento despachado en autos, más intereses, reajustes y costas, bajo apercibimiento que, si no compareciere, se le tendrá por requerido de pago en su rebeldía y por opuesto a la traba del embargo. Secretaria

EXTRACTO: 2º JUZGADO de Letras de Quillota, autos Juicio Ejecutivo, caratulados Banco del Estado de Chile con Johny Antonio Hidalgo Mena, Rol C-546-2022, por resolución de fecha 18 de diciembre de 2024: Acompaña documentos de demanda nueva. Con fecha 13 de diciembre de 2024: A lo principal y otros: Téngase por interpuesta demanda en juicio ejecutivo de cobro de pagaré, despáchese mandamiento de ejecución y embargo. Al primer otros: Téngase por acompañado el título ejecutivo en la forma solicitada. Dese Custodia. Al segundo otros: Téngase presente; en cuanto a los inmuebles, previa autorización del tribunal. Al tercer otros: Téngase presente la persona/s; por acompañado el documento, con citación. Al cuarto otros: Téngase presente. Al quinto otros: Téngase presente. CUANTIA: \$30.000.000,- más la comisión legal del 1.0000% anual Fogape. Con fecha 13 de diciembre de 2024: Mandamiento de Ejecución de Embargo. Presentación de fecha 17 de diciembre de 2024: Solución de oficio. Con fecha 17 de diciembre de 2024: Solución de oficio. Con fecha 18 de diciembre de 2024: Como se pide, corrijase el mandamiento de ejecución y embargo en la forma solicitada. Forme parte la presente resolución, de la resolución de oficio. Notifíquese conjuntamente. Mandamiento Rectificado: En Quillota, a 18 de diciembre del 2024. Un Ministro de F. requerirá de pago a don INGENIERIA ELECTRICA Y CIVIL DENIS ZAMORA ARANCIBIA EIRL, Cl. 7.870.798-4, ignoro profesión u oficio, con domicilio en CALLE CERRO LA CAMPANA N° 33 PARADERO 16, RESIDENCIAL QUINTA MERCED, LA CRUZ - QUILLOTA Y/O PAJAS 3 N° 10 RESIDENCIAL QUINTA MERCED POBLACION DE NOGALAS CALERA. Fundo la demanda, en los antecedentes de hecho y derecho que a continuación expongo: Con fecha 11 de mayo de 2020, el demandado suscribió el pagaré N° 8147630, por la cantidad de \$17.788.389,- por concepto de capital que el deudor recibió en mutuo en dinero en efectivo de parte de mi mandante, al sentido declarar que el monto demandado es de \$15.867.707. Para mayor claridad se transcribe resolución de folio 6: que al deudor se le ha ordenado notificar la demanda de autos por medio de avisos extractados, según lo dispuesto en el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, lo que a continuación se expone: Con fecha 06 de mayo de 2022, Claudio Altamirano Rodríguez, mandatario judicial en representación convencional del Banco del Estado de Chile, a US, respetuosamente digo: vengo en interponer demanda ejecutiva en contra de don JOHNY ANTONIO HIDALGO MENA, Cl. 15.093.318-6, ignoro profesión u oficio, con domicilio en CALLE CERRO LA CAMPANA N° 33 PARADERO 16, RESIDENCIAL QUINTA MERCED POBLACION DE NOGALAS CALERA. Fundo la demanda, en los antecedentes de hecho y derecho que a continuación expongo: Con fecha 11 de mayo de 2020, el demandado suscribió el pagaré N° 8147630, por la cantidad de \$17.788.389,- por concepto de capital que el deudor recibió en mutuo en efectivo de parte de mi mandante, al sentido declarar que el monto demandado es de \$15.867.707. Para mayor claridad se transcribe resolución de folio 6: que al deudor se le ha ordenado notificar la demanda de autos por medio de avisos extractados, según lo dispuesto en el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, lo que a continuación se expone: Con fecha 06 de mayo de 2022, Claudio Altamirano Rodríguez, mandatario judicial en representación convencional del Banco del Estado de Chile, a US, respetuosamente digo: vengo en interponer demanda ejecutiva en contra de don JOHNY ANTONIO HIDALGO MENA, Cl. 15.093.318-6, ignoro profesión u oficio, con domicilio en CALLE CERRO LA CAMPANA N° 33 PARADERO 16, RESIDENCIAL QUINTA MERCED, LA CRUZ - QUILLOTA Y/O PAJAS 3 N° 10 RESIDENCIAL QUINTA MERCED POBLACION DE NOGALAS CALERA. Fundo la demanda, en los antecedentes de hecho y derecho que a continuación expongo: Con fecha 11 de mayo de 2020, el demandado suscribió el pagaré N° 8147630, por la cantidad de \$17.788.389,- por concepto de capital que el deudor recibió en mutuo en dinero en efectivo de parte de mi mandante, al sentido declarar que el monto demandado es de \$15.867.707. Para mayor claridad se transcribe resolución de folio 6: que al deudor se le ha ordenado notificar la demanda de autos por medio de avisos extractados, según lo dispuesto en el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, lo que a continuación se expone: Con fecha 06 de mayo de 2022, Claudio Altamirano Rodríguez, mandatario judicial en representación convencional del Banco del Estado de Chile, a US, respetuosamente digo: vengo en interponer demanda ejecutiva en contra de don JOHNY ANTONIO HIDALGO MENA, Cl. 15.093.318-6, ignoro profesión u oficio, con domicilio en CALLE CERRO LA CAMPANA N° 33 PARADERO 16, RESIDENCIAL QUINTA MERCED, LA CRUZ - QUILLOTA Y/O PAJAS 3 N° 10 RESIDENCIAL QUINTA MERCED POBLACION DE NOGALAS CALERA. Fundo la demanda, en los antecedentes de hecho y derecho que a continuación expongo: Con fecha 11 de mayo de 2020, el demandado suscribió el pagaré N° 8147630, por la cantidad de \$17.788.389,- por concepto de capital que el deudor recibió en mutuo en dinero en efectivo de parte de mi mandante, al sentido declarar que el monto demandado es de \$15.867.707. Para mayor claridad se transcribe resolución de folio 6: que al deudor se le ha ordenado notificar la demanda de autos por medio de avisos extractados, según lo dispuesto en el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, lo que a continuación se expone: Con fecha 06 de mayo de 2022, Claudio Altamirano Rodríguez, mandatario judicial en representación convencional del Banco del Estado de Chile, a US, respetuosamente digo: vengo en interponer demanda ejecutiva en contra de don JOHNY ANTONIO HIDALGO MENA, Cl. 15.093.318-6, ignoro profesión u oficio, con domicilio en CALLE CERRO LA CAMPANA N° 33 PARADERO 16, RESIDENCIAL QUINTA MERCED, LA CRUZ - QUILLOTA Y/O PAJAS 3 N° 10 RESIDENCIAL QUINTA MERCED POBLACION DE NOGALAS CALERA. Fundo la demanda, en los antecedentes de hecho y derecho que a continuación expongo: Con fecha 11 de mayo de 2020, el demandado suscribió el pagaré N° 8147630, por la cantidad de \$17.788.389,- por concepto de capital que el deudor recibió en mutuo en dinero en efectivo de parte de mi mandante, al sentido declarar que el monto demandado es de \$15.867.707. Para mayor claridad se transcribe resolución de folio 6: que al deudor se le ha ordenado notificar la demanda de autos por medio de avisos extractados, según lo dispuesto en el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, lo que a continuación se expone: Con fecha 06 de mayo de 2022, Claudio Altamirano Rodríguez, mandatario judicial en representación convencional del Banco del Estado de Chile, a US, respetuosamente digo: vengo en interponer demanda ejecutiva en contra de don JOHNY ANTONIO HIDALGO MENA, Cl. 15.093.318-6, ignoro profesión u oficio, con domicilio en CALLE CERRO LA CAMPANA N° 33 PARADERO 16, RESIDENCIAL QUINTA MERCED, LA CRUZ - QUILLOTA Y/O PAJAS 3 N° 10 RESIDENCIAL QUINTA MERCED POBLACION DE NOGALAS CALERA. Fundo la demanda, en los antecedentes de hecho y derecho que a continuación expongo: Con fecha 11 de mayo de 2020, el demandado suscribió el pagaré N° 8147630, por la cantidad de \$17.788.389,- por concepto de capital que el deudor recibió en mutuo en dinero en efectivo de parte de mi mandante, al sentido declarar que el monto demandado es de \$15.867.707. Para mayor claridad se transcribe resolución de folio 6: que al deudor se le ha ordenado notificar la demanda de autos por medio de avisos extractados, según lo dispuesto en el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, lo que a continuación se expone: Con fecha 06 de mayo de 2022, Claudio Altamirano Rodríguez, mandatario judicial en representación convencional del Banco del Estado de Chile, a US, respetuosamente digo: vengo en interponer demanda ejecutiva en contra de don JOHNY ANTONIO HIDALGO MENA, Cl. 15.093.318-6, ignoro profesión u oficio, con domicilio en CALLE CERRO LA CAMPANA N° 33 PARADERO 16, RESIDENCIAL QUINTA MERCED, LA CRUZ - QUILLOTA Y/O PAJAS 3 N° 10 RESIDENCIAL QUINTA MERCED POBLACION DE NOGALAS CALERA. Fundo la demanda, en los antecedentes de hecho y derecho que a continuación expongo: Con fecha 11 de mayo de 2020, el demandado suscribió el pagaré N° 8147630, por la cantidad de \$17.788.389,- por concepto de capital que el deudor recibió en mutuo en dinero en efectivo de parte de mi mandante, al sentido declarar que el monto demandado es de \$15.867.707. Para mayor claridad se transcribe resolución de folio 6: que al deudor se le ha ordenado notificar la demanda de autos por medio de avisos extractados, según lo dispuesto en el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, lo que a continuación se expone: Con fecha 06 de mayo de 2022, Claudio Altamirano Rodríguez, mandatario judicial en representación convencional del Banco del Estado de Chile, a US, respetuosamente digo: vengo en interponer demanda ejecutiva en contra de don JOHNY ANTONIO HIDALGO MENA, Cl. 15.093.318-6, ignoro profesión u oficio, con domicilio en CALLE CERRO LA CAMPANA N° 33 PARADERO 16, RESIDENCIAL QUINTA MERCED, LA CRUZ - QUILLOTA Y/O PAJAS 3 N° 10 RESIDENCIAL QUINTA MERCED POBLACION DE NOGALAS CALERA. Fundo la demanda, en los antecedentes de hecho y derecho que a continuación expongo: Con fecha 11 de mayo de 2020, el demandado suscribió el pagaré N° 8147630, por la cantidad de \$17.788.389,- por concepto de capital que el deudor recibió en mutuo en dinero en efectivo de parte de mi mandante, al sentido declarar que el monto demandado es de \$15.867.707. Para mayor claridad se transcribe resolución de folio 6: que al deudor se le ha ordenado notificar la demanda de autos por medio de avisos extractados, según lo dispuesto en el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, lo que a continuación se expone: Con fecha 06 de mayo de 2022, Claudio Altamirano Rodríguez, mandatario judicial en representación convencional del Banco del Estado de Chile, a US, respetuosamente digo: vengo en interponer demanda ejecutiva en contra de don JOHNY ANTONIO HIDALGO MENA, Cl. 15.093.318-6, ignoro profesión u oficio, con domicilio en CALLE CERRO LA CAMPANA N° 33 PARADERO 16, RESIDENCIAL QUINTA MERCED, LA CRUZ - QUILLOTA Y/O PAJAS 3 N° 10 RESIDENCIAL QUINTA MERCED POBLACION DE NOGALAS CALERA. Fundo la demanda, en los antecedentes de hecho y derecho que a continuación expongo: Con fecha 11 de mayo de 2020, el demandado suscribió el pagaré N° 8147630, por la cantidad de \$17.788.389,- por concepto de capital que el deudor recibió en mutuo en dinero en efectivo de parte de mi mandante, al sentido declarar que el monto demandado es de \$15.867.707. Para mayor claridad se transcribe resolución de folio 6: que al deudor se le ha ordenado notificar la demanda de autos por medio de avisos extractados, según lo dispuesto en el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, lo que a continuación se expone: Con fecha 06 de mayo de 2022, Claudio Altamirano Rodríguez, mandatario judicial en representación convencional del Banco del Estado de Chile, a US, respetuosamente digo: vengo en interponer demanda ejecutiva en contra de don JOHNY ANTONIO HIDALGO MENA, Cl. 15.093.318-6, ignoro profesión u oficio, con domicilio en CALLE CERRO LA CAMPANA N° 33 PARADERO 16, RESIDENCIAL QUINTA MERCED, LA CRUZ - QUILLOTA Y/O PAJAS 3 N° 10 RESIDENCIAL QUINTA MERCED POBLACION DE NOGALAS CALERA. Fundo la demanda, en los antecedentes de hecho y derecho que a continuación expongo: Con fecha 11 de mayo de 2020, el demandado suscribió el pagaré N° 8147630, por la cantidad de \$17.788.389,- por concepto de capital que el deudor recibió en mutuo en dinero en efectivo de parte de mi mandante, al sentido declarar que el monto demandado es de \$15.867.707. Para mayor claridad se transcribe resolución de folio 6: que al deudor se le ha ordenado notificar la demanda de autos por medio de avisos extractados, según lo dispuesto en el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, lo que a continuación se expone: Con fecha 06 de mayo de 2022, Claudio Altamirano Rodríguez, mandatario judicial en representación convencional del Banco del Estado de Chile, a US, respetuosamente digo: vengo en interponer demanda ejecutiva en contra de don JOHNY ANTONIO HIDALGO MENA, Cl. 15.093.318-6, ignoro profesión u oficio, con domicilio en CALLE CERRO LA CAMPANA N° 33 PARADERO 16, RESIDENCIAL QUINTA MERCED, LA CRUZ - QUILLOTA Y/O PAJAS 3 N° 10 RESIDENCIAL QUINTA MERCED POBLACION DE NOGALAS CALERA. Fundo la demanda, en los antecedentes de hecho y derecho que a continuación expongo: Con fecha 11 de mayo de 2020, el demandado suscribió el pagaré N° 8147630, por la cantidad de \$17.788.389,- por concepto de capital que el deudor recibió en mutuo en dinero en efectivo de parte de mi mandante, al sentido declarar que el monto demandado es de \$15.867.707. Para mayor claridad se transcribe resolución de folio 6: que al deudor se le ha ordenado notificar la demanda de autos por medio de avisos extractados, según lo dispuesto en el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, lo que a continuación se expone: Con fecha 06 de mayo de 2022, Claudio Altamirano Rodríguez, mandatario judicial en representación convencional del Banco del Estado de Chile, a US, respetuosamente digo: vengo en interponer demanda ejecutiva en contra de don JOHNY ANTONIO HIDALGO MENA, Cl. 15.093.318-6, ignoro profesión u oficio, con domicilio en CALLE CERRO LA CAMPANA N° 33 PARADERO 16, RESIDENCIAL QUINTA MERCED, LA CRUZ - QUILLOTA Y/O PAJAS 3 N° 10 RESIDENCIAL QUINTA MERCED POBLACION DE NOGALAS CALERA. Fundo la demanda, en los antecedentes de hecho y derecho que a continuación expongo: Con fecha 11 de mayo de 2020, el demandado suscribió el pagaré N° 8147630, por la cantidad de \$17.788.389,- por concepto de capital que el deudor recibió en mutuo en dinero en efectivo de parte de mi mandante, al sentido declarar que el monto demandado es de \$15.867.707. Para mayor claridad se transcribe resolución de folio 6: que al deudor se le ha ordenado notificar la demanda de autos por medio de avisos extractados, según lo dispuesto en el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, lo que a continuación se expone: Con fecha 06 de mayo de 2022, Claudio Altamirano Rodríguez, mandatario judicial en representación convencional del Banco del Estado de Chile, a US, respetuosamente digo: vengo en interponer demanda ejecutiva en contra de don JOHNY ANTONIO HIDALGO MENA, Cl. 15.093.318-6, ignoro profesión u oficio, con domicilio en CALLE CERRO LA CAMPANA N° 33 PARADERO 16, RESIDENCIAL QUINTA MERCED, LA CRUZ - QUILLOTA Y/O PAJAS 3 N° 10 RESIDENCIAL QUINTA MERCED POBLACION DE NOGALAS CALERA. Fundo la demanda, en los antecedentes de hecho y derecho que a continuación expongo: Con fecha 11 de mayo de 2020, el demandado suscribió el pagaré N° 8147630, por la cantidad de \$17.788.389,- por concepto de capital que el deudor recibió en mutuo en dinero en efectivo de parte de mi mandante, al sentido declarar que el monto demandado es de \$15.867.707. Para mayor claridad se transcribe resolución de folio 6: que al deudor se le ha ordenado notificar la demanda de autos por medio de avisos extractados, según lo dispuesto en el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, lo que a continuación se expone: Con fecha 06 de mayo de 2022, Claudio Altamirano Rodríguez, mandatario judicial en representación convencional del Banco del Estado de Chile, a US, respetuosamente digo: vengo en interponer demanda ejecutiva en contra de don JOHNY ANTONIO HIDALGO MENA, Cl. 15.093.318-6, ignoro profesión u oficio, con domicilio en CALLE CERRO LA CAMPANA N° 33 PARADERO 16, RESIDENCIAL QUINTA MERCED, LA CRUZ - QUILLOTA Y/O PAJAS 3 N° 10 RESIDENCIAL QUINTA MERCED POBLACION DE NOGALAS CALERA. Fundo la demanda, en los antecedentes de hecho y derecho que a continuación expongo: Con fecha 11 de mayo de 2020, el demandado suscribió el pagaré N° 8147630, por la cantidad de \$17.788.389,- por concepto de capital que el deudor recibió en mutuo en dinero en efectivo de parte de mi mandante, al sentido declarar que el monto demandado es de \$15.867.707. Para mayor claridad se transcribe resolución de folio 6: que al deudor se le ha ordenado notificar la demanda de autos por medio de avisos extractados, según lo dispuesto en el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, lo que a continuación se expone: Con fecha 06 de mayo de 2022, Claudio Altamirano Rodríguez, mandatario judicial en representación convencional del Banco del Estado de Chile, a US, respetuosamente digo: vengo en interponer demanda ejecutiva en contra de don JOHNY ANTONIO HIDALGO MENA, Cl. 15.093.318-6, ignoro profesión u oficio, con domicilio en CALLE CERRO LA CAMPANA N° 33 PARADERO 16, RESIDENCIAL QUINTA MERCED, LA CRUZ - QUILLOTA Y/O PAJAS 3 N° 10 RESIDENCIAL QUINTA MERCED POBLACION DE NOGALAS CALERA. Fundo la demanda, en los antecedentes de hecho y derecho que a continuación expongo: Con fecha 11 de mayo de 2020, el demandado suscribió el pagaré N° 8147630, por la cantidad de \$17.788.389,- por concepto de capital que el deudor recibió en mutuo en dinero en efectivo de parte de mi mandante, al sentido declarar que el monto demandado es de \$15.867.707. Para mayor claridad se transcribe resolución de folio 6: que al deudor se le ha ordenado notificar la demanda de autos por medio de avisos extractados, según lo dispuesto en el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, lo que a continuación se expone: Con fecha 06 de mayo de 2022, Claudio Altamirano Rodríguez, mandatario judicial en representación convencional del Banco del Estado de Chile, a US, respetuosamente digo: vengo en interponer demanda ejecutiva en contra de don JOHNY ANTONIO HIDALGO MENA, Cl. 15.093.318-6, ignoro profesión u oficio, con domicilio en CALLE CERRO LA CAMPANA N° 33 PARADERO 16, RESIDENCIAL QUINTA MERCED, LA CRUZ - QUILLOTA Y/O PAJAS 3 N° 10 RESIDENCIAL QUINTA MERCED POBLACION DE NOGALAS CALERA. Fundo la demanda, en los antecedentes de hecho y derecho que a continuación expongo: Con fecha 11 de mayo de 2020, el demandado suscribió el pagaré N° 8147630, por la cantidad de \$17.788.389,- por concepto de capital que el deudor recibió en mutuo en dinero en efectivo de parte de mi mandante, al sentido declarar que el monto demandado es de \$15.867.707. Para mayor claridad se transcribe resolución de folio 6: que al deudor se le ha ordenado notificar la demanda de autos por medio de avisos extractados, según lo dispuesto en el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, lo que a continuación se expone: Con fecha 06 de mayo de 2022, Claudio Altamirano Rodríguez, mandatario judicial en representación convencional del Banco del Estado de Chile, a US, respetuosamente digo: vengo en interponer demanda ejecutiva en contra de don JOHNY ANTONIO HIDALGO MENA, Cl. 15.093.318-6, ignoro profesión u oficio, con domicilio en CALLE CERRO LA CAMPANA N° 33 PARADERO 16, RESIDENCIAL QUINTA MERCED, LA CRUZ - QUILLOTA Y/O PAJAS 3 N° 10 RESIDENCIAL QUINTA MERCED POBLACION DE NOGALAS CALERA. Fundo la demanda, en los antecedentes de hecho y derecho que a continuación expongo: Con fecha 11 de mayo de 2020, el demandado suscribió el pagaré N° 8147630, por la cantidad de \$17.788.389,- por concepto de capital que el deudor recibió en mutuo en dinero en efectivo de parte de mi mandante, al sentido declarar que el monto demandado es de \$15.867.707. Para mayor claridad se transcribe resolución de folio 6: que al deudor se le ha ordenado notificar la demanda de autos por medio de avisos extractados, según lo dispuesto en el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, lo que a continuación se expone: Con fecha 06 de mayo de 2022, Claudio Altamirano Rodríguez, mandatario judicial en representación convencional del Banco del Estado de Chile, a US, respetuosamente digo: vengo en interponer demanda ejecutiva en contra de don JOHNY ANTONIO HIDALGO MENA, Cl. 15.093.318-6, ignoro profesión u oficio, con domicilio en CALLE CERRO LA CAMPANA N° 33 PARADERO 16, RESIDENCIAL QUINTA MERCED, LA CRUZ - QUILLOTA Y/O PAJAS 3 N° 10 RESIDENCIAL QUINTA MERCED POBLACION DE NOGALAS CALERA. Fundo la demanda, en los antecedentes de hecho y derecho que a continuación expongo: Con fecha 11 de mayo de 2020, el demandado suscribió el pagaré N° 8147630, por la cantidad de \$17.788.389,- por concepto de capital que el deudor recibió en mutuo en dinero en efectivo de parte de mi mandante, al sentido declarar que el monto demandado es de \$15.867.707. Para mayor claridad se transcribe resolución de folio 6: que al deudor se le ha ordenado notificar la demanda de autos por medio de avisos extractados, según lo dispuesto en el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, lo que a continuación se expone: Con fecha 06 de mayo de 2022, Claudio Altamirano Rodríguez, mandatario judicial en representación convencional del Banco del Estado de Chile, a US, respetuosamente digo: vengo en interponer demanda ejecutiva en contra de don JOHNY ANTONIO HIDALGO MENA, Cl. 15.093.318-6, ignoro profesión u oficio, con domicilio en CALLE CERRO LA CAMPANA N° 33 PARADERO 16, RESIDENCIAL QUINTA MERCED, LA CRUZ - QUILLOTA Y/O PAJAS 3 N° 10 RESIDENCIAL QUINTA MERCED POBLACION DE NOGALAS CALERA. Fundo la demanda, en los antecedentes de hecho y derecho que a continuación expongo: Con fecha 11 de mayo de 2020, el demandado suscribió el pagaré N° 8147630, por la cantidad de \$17.788.389,- por concepto de capital que el deudor recibió en mutuo en dinero en efectivo de parte de mi mandante, al sentido declarar que el monto demandado es de \$15.867.707. Para mayor claridad se transcribe resolución de folio 6: que al deudor se le ha ordenado notificar la demanda de autos por medio de avisos extractados, según lo dispuesto en el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, lo que a continuación se expone: Con fecha 06 de mayo de 2022, Claudio Altamirano Rodríguez, mandatario judicial en representación convencional del Banco del Estado de Chile, a US, respetuosamente digo: vengo en interponer demanda ejecutiva en contra de don JOHNY ANTONIO HIDALGO MENA, Cl. 15.093.318-6, ignoro profesión u oficio, con domicilio en CALLE CERRO LA CAMPANA N° 33 PARADERO 16, RESIDENCIAL QUINTA MERCED, LA CRUZ - QUILLOTA Y/O PAJAS 3 N° 10 RESIDENCIAL QUINTA MERCED POBLACION DE NOGALAS CALERA. Fundo la demanda, en los antecedentes de hecho y derecho que a continuación expongo: Con fecha 11 de mayo de 2020, el demandado suscribió el pagaré N° 8147630, por la cantidad de \$17.788.389,- por concepto de capital que el deudor recibió en mutuo en dinero en efectivo de parte de mi mandante, al sentido declarar que el monto demandado es de \$15.867.707. Para mayor claridad se transcribe resolución de folio 6: que al deudor se le ha ordenado notificar la demanda de autos por medio de avisos extractados, según lo dispuesto en el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, lo que a continuación se expone: Con fecha 06 de mayo de 2022, Claudio Altamirano Rodríguez, mandatario judicial en representación convencional del Banco del Estado de Chile, a US, respetuosamente digo: vengo en interponer